

Notificación por Estrados
Razón de fijación

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2017.

Referencia.

Número de solicitud:	Folio INFOMEX-INE: UE/SADP/17/115 Folio PNT: 2210000051117
Nombre del solicitante:	C. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Acto o resolución que se notifica:	INE/UTyPDP/DAIPDP/SPDP-PDC/0048/2017

RAZÓN.- Se da cuenta que a las 11:00 horas, **quedó fijado** el oficio **INE/UTyPDP/DAIPDP/SPDP-PDC/0048/2017**, en el lugar que ocupan los estrados de la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, ubicada en Viaducto Tlalpan #100, edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Del. Tlalpan, C.P. 14610, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- C O N S T E.-----

Fundamento: Numeral 37, párrafo 5 del Acuerdo por el que establecen los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral y Partidos Políticos (Acuerdo INE/CG312/2016)²

Atentamente,


Lic. Ivette Alquicira Fontes
Directora

² Acuerdo INE/CG312/2016, aprobado por el Consejo General el 4 de mayo de 2016.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Subdirección de Protección de Datos Personales

Folio INFOMEX-INE: UE/SADP/17/00115

Folio PNT: 2210000051117

Oficio: INE/UTyPDP/DAIPDP/SPDP-PDC/0048/2017

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2017.

C. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano

Presente.

Me refiero a su escrito remitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) a esta Unidad de Transparencia (UT) para el trámite correspondiente, el cual fue ingresado al Sistema INFOMEX-INE (Sistema) como una solicitud de acceso a datos personales con el folio **UE/SADP/17/00115** y registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número **22100000517**, mediante el cual requiere:

Solicitud remitida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

“ ...

Por medio de la presente le solicito de la manera más atenta tenga a bien expedir constancia de acuerdo a la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua en su ARTÍCULO 9. Fracción VIII. **No haber sido dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los comicios, ya sea federal o estatal, inmediato anterior a la designación.**

...” (Sic).

Énfasis Añadido.

Notificación de usuario y contraseña:

Al respecto, me permito comentarle que esta UT ingresó su escrito al Sistema, como una solicitud de acceso a datos personales asignándole el propio sistema el número de folio **UE/SADP/17/00115**.

Para el seguimiento del trámite a su solicitud, usted deberá ingresar al Sistema, disponible en la página del INE www.ine.mx de la siguiente manera:

-Ruta.- Sistema de Acceso a la Información, INFOMEX > Ingreso al Sistema

Capturar clave de usuario y contraseña que se anexa al presente para poder ingresar.

Respuesta:

El 24 de febrero de 2017, esta UT turnó su solicitud a la DEPPP.

El 28 de febrero de 2017, a través de Sistema la DEPPP respondió su solicitud en los siguientes términos:

“ ...

En relación con la solicitud del peticionario y a manera de orientación, me permito señalar que en caso de que las solicitudes de información no especifiquen el periodo de búsqueda, se invoca al **Criterio 009/2013 “PERIODO DE BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN, CUANDO NO SE PRECISA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN”**, emitido por el hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

“Contigo, México es más. Súmate.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Subdirección de Protección de Datos Personales

Folio INFOMEX-INE: UE/SADP/17/00115

Folio PNT: 2210000051117

Oficio: INE/UTyPDP/DAIPDP/SPDP-PDC/0048/2017

En razón de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva estableció como referencia para realizar la búsqueda de la información que solicita el peticionario el periodo comprendido entre el año de 2016 hasta febrero de 2017.

En este sentido, le informo que esta Dirección Ejecutiva realizó una exhaustiva búsqueda en los libros de registro de los integrantes vigentes de 2016-2017 de los partidos políticos nacionales, que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es una atribución que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dando como **resultado que el 27 de noviembre de 2005, el C. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano fue nombrado Consejero del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, en el estado de Chihuahua.**

Cabe señalar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, párrafo 2 de los Estatutos vigentes del Partido Acción Nacional, establece que: *“Los consejeros estatales durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos”*.

En este sentido, a esta Autoridad Electoral no le consta que el ciudadano en cuestión, actualmente se encuentre ejerciendo el cargo antes señalado.

No obstante, en apego al principio de máxima publicidad me permito informarle que mediante oficios INE/DEPPP/DE/DEPPF/3513/2016, del 19 de octubre de 2016, INE/DEPPP/DE/DPPF/3686/2016 del 10 de noviembre de 2016 e INE/DEPPP/DE/DPPF/4097/2016 del 21 de diciembre de 2016, remitidos al Partido Acción Nacional, con la finalidad de actualizar el registro de sus órganos directivos en el libro respectivo que se lleva para tal efecto, esta Dirección Ejecutiva requirió a ese organismo político, documentación relativa a diversas entidades entre ellas el estado de Chihuahua; sin embargo no ha informado a esta Autoridad Electoral, la integración actual de sus órganos directivos a nivel estatal en Chihuahua.

Por lo que, de conformidad con el **criterio 15/13 “Competencia concurrente”** emitido por el IFAI, se sugiere al peticionario solicite información al Partido Acción Nacional.

Asimismo, le comunico que esta Dirección Ejecutiva realizó una exhaustiva búsqueda en las listas de Candidatos a Presidentes Municipales, Gobernadores, Diputados Constituyentes (Asambleístas), Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional e integrantes de Ayuntamientos que contendieron en los Procesos Electorales Locales 2015-2016, en las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, y como resultado de dicha búsqueda **se localizó al C. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, registrado como candidato suplente a Diputado de representación proporcional, por el Partido Acción Nacional para el Proceso Electoral Local 2015-2016, del estado de Chihuahua.**

En virtud de lo anterior, me permito informarle que derivado del resultado de la búsqueda realizada por esta Dirección Ejecutiva, no es posible generar un documento en el cual conste que ciudadano Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, no ha sido integrante de algún órgano de dirección nacional y

“Contigo, México es más. Súmate.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Subdirección de Protección de Datos Personales

Folio INFOMEX-INE: UE/SADP/17/00115

Folio PNT: 2210000051117

Oficio: INE/UTyPDP/DAIPDP/SPDP-PDC/0048/2017

estatal de algún Partido Político Nacional, así como no ha sido candidato a algún puesto de elección popular federal o local.” (Sic).

Modalidad de la entrega:

Toda vez que el solicitante no señaló domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones, se procederá a realizar la notificación del presente oficio mediante los estrados de esta Unidad de Transparencia y de la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua.

Recurso de revisión:

Por último, se hace de su conocimiento que en caso de inconformidad con la respuesta otorgada, puede interponer, por sí mismo o a través de su representante, un recurso de revisión ante el INAI o ante la Unidad de Transparencia del INE, en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la presente respuesta.

Fundamento aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo quinto, 51, 94, 103, 104, 105, Cuarto Transitorio y demás relativos y aplicables de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*,¹ en relación con el numeral 37, párrafo 5 del Acuerdo por el que establecen los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral y Partidos Políticos (Acuerdo INE/CG312/2016)².

Datos de contacto:

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al teléfono 5628-47-87 o vía correo electrónico a la atención de carmen.fernandez@ine.mx o alfonso.ortegar@ine.mx

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Yvette Alquicira Fontes
Directora



CFF/AOR/JMOM

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de enero de 2017.

² Acuerdo INE/CG312/2016, aprobado por el Consejo General el 4 de mayo de 2016.

“Contigo, México es más. Súmate.”